



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 181-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 23 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 983-2021-OPEP/UNAJ de fecha 22 de diciembre del 2021; Informe N° 994-2021-OPEP/UNAJ de fecha 23 de diciembre del 2021; Informe N° 499-2021/DGA-P-CO/UNAJ de fecha 23 de diciembre del 2021; y el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora UNAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal d) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal h) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y presupuesto de la universidad; literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 983-2021-OPEP/UNAJ de fecha 22 de diciembre del 2021, el Econ. Heraclio Zuñiga Quispe Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, informa que se requiere incorporar mayor presupuesto para ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, por lo que solicita la incorporación de saldo de balance del año fiscal 2020 al Presupuesto del año fiscal 2021 con acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
RECURSOS DETERMINADOS	S/ 77,300.00

Que, mediante Informe N° 994-2021-OPEP/UNAJ de fecha 23 de diciembre del 2021, el Econ. Heraclio Zuñiga Quispe Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la observación realizada por la Dirección General de Administración, informa que se requiere incorporar mayor presupuesto para REALIZAR PAGOS DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO IOARR ADQUISICIÓN DE BUSES DE TRANSPORTE URBANO PARA LA UNAJ Y EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CIRCULACIÓN Y RECREACIÓN PASIVA EN LA SEDE ACADÉMICA LA CAPILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL PIP DENOMINADO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, por lo que solicita la incorporación de saldo de balance del año fiscal 2020 al Presupuesto del año fiscal 2021, mediante acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
RECURSOS DETERMINADOS	S/ 77,300.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



PRESIDENCIA

N° 181-2021-P-CO-UNAJ

Que, mediante, Informe N° 499-2021/DGA-P-CO/UNAJ de fecha 23 de diciembre del 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, eleva los actuados respecto a la incorporación de saldo de balance del año fiscal 2020 al Presupuesto del año fiscal 2021 en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación vía acto resolutivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de SALDO DE BALANCE en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2021, hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS** con 00/100 soles (S/. 77,300.00 soles), de acuerdo al siguiente orden:

INGRESOS

ITE. FTO.		
RUBROS	5 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 77,300.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 77,300.00
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 77,300.00
1.9	SALDO DE BALANCE	S/ 77,300.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	S/ 77,300.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 77,300.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 77,300.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 77,300.00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 552	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
UNIDAD EJECUTORA 1406	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CATEGORIA PRESUPUESTAL 0066	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO 2001621	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	RECURSOS DETERMINADOS

CATEGORIA Y GRUPO GENERICO DE GASTO	
GASTO DE CAPITAL	S/ 77,300.00
2.0 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 77,300.00
TOTAL 0066: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	S/ 77,300.00
TOTAL EGRESOS	S/ 77,300.00

Artículo Segundo.- La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en anexos que forman parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

Artículo Tercero.- La Oficina de Planeamiento Estratégico y presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Cuarto.- La Oficina de Planeamiento Estratégico y presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N° 181-2021-P-CO-UNAJ

Artículo Quinto.- Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Sexto.- Presentación de la Resolución.- Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Com. de Presup. y Cta. Gral de la Rep. Congr. de la Rep.
Contraloría General de la República.
Dirección General del Presupuesto Público-MEF.
VP Acad. VP de Inv. Dirección Gral de Plan. y Presp.
c.c. Arch./2021

